



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2019-A-MDSS

San Sebastián, 22 de agosto del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 445-2019-GAL-MDSS, el Informe N° 457-2019-PP-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

Que, el artículo 29° de la norma referida en el párrafo precedente refiere que, los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa judicial del Estado;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N°. 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que, los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N°. 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado;

Que, en consecuencia, el Procurador Publico representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante el Informe N° 447 y 457-2019-PP-MDSS la señora Procuradora Municipal de esta Entidad solicita se otorgue facultades a fin que participe en la audiencia de conciliación en el proceso arbitral que se sigue con el Consorcio San Sebastián respecto de la consultoría de la obra para la supervisión de la obra: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para el sector Alto Qosqo del distrito de San Sebastián Cusco-Cusco";

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Público Municipal Abg. Miriana Rosa Canal Vargas, para que en representación de la Entidad, pueda conciliar, de ser el caso, todas las pretensiones que son objeto del proceso arbitral interpuesto por el Consorcio San Sebastián, y que se tramita en la ciudad de Lima ante el Arbitro Único Elsa Sofía Montoya Romero, conciliación que también puede realizarse ante cualquier Centro de Conciliación Extrajudicial y/o de ser el caso, también pueda asistir, participar y conciliar ante el Arbitro Único que conoce el referido Proceso Arbitral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto a las acciones realizadas en merito a la autorización contenida en el Artículo Primero, así como a las dependencias que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. G. Jesús Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Of. Proc. Municipal
OTSI
JVT/

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"